

tes de todo boceto, como lo era en realidad la primera fórmula de una ley de tanta trascendencia, logramos presentar el proyecto que entonces nos parecía definitivo: de esta valiosa reforma, a la que, por circunstancias de orden absolutamente privado, prestó cooperación y entusiasta apoyo el señor diputado Balbuena, quien, involuntariamente sin duda, o por circunstancias que no se ven todavía claramente, resulta hoy, sin embargo, el demoledor de la ley.

Tal fué la génesis de la reforma de 1912, cuyo proyecto revisó cuidadosamente, una y cien veces, el Presidente Billinghurst, presa del más ardiente entusiasmo patriótico, no sin escuchar cuantas observaciones quisieron llevar a sus oídos los más genuinos representantes de las agrupaciones políticas y miembros tan prestigiosos del Congreso como los señores Miró Quesada, Cornejo, Criado y Tejada, Solar, Tudela, Manzanilla y otros.

¿Qué pensaba el partido liberal en aquel entonces de esa reforma electoral? Yo no podría violar las leyes de la hidalguía, trayendo aquí referencias de orden personal acerca de las particulares opiniones de los más connnotados liberales de entonces ante la ley a que me refiero; pero me eroe asistido del derecho de aseverar en términos generales, sin adulterar en la más mínima parte la verdad, que el partido liberal recibió la ley al principio con relativa desconfianza, que no pareció interesarse grandemente por ella, y que no faltaron miembros prominentes de su Junta Directiva que la censuraron con marcada dureza.

El señor PRESIDENTE. — El señor Ulloa quedará con la palabra.

Cito a los señores diputados para las 4 de la tarde del día de mañana.

Eran las 8 h. 15' p. m.

—Por la Redacción.

A Espinosa 8

CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 19 de noviembre de 1917.

Presidida por el señor Juan Pardo.

SUMARIO.—Se acuerda invitar al Senado a sesión de Congreso con el objeto de elegir obispo del Cuzco.—Se acuerda celebrar dos sesiones matinales cada semana para resolver los asuntos de carácter nacional pendientes.—**Orden del Día.**—Continúa la discusión del proyecto de los señores Químpper y Borda sobre el proceso electoral de Lima.

A las 4 h. p. m., se pasó lista a la que contestaron los señores: Alvarez González, Ascurría, Cáceres, Cárdenas Cabrera, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cerro, Escalante, García Bedoya, Gianelli, Luna Iglesias, Mavila, Mendoza, Montea-gudo, Morán, Núñez Chávez, Ochoa, Pacheco Benavides, Reátegui, Rodríguez, Secada (don Francisco de P.), Silva, Solar, Sousa, Talavera, Tello, Vidal (don Julio C.), Vinelli, Vivanco, Carrillo y Parodi (don Santiago D.), secretarios.

Señores que faltaron: con aviso, Manzanilla: por enfermos. Pérez Velásquez, Larrañaga, León, Macedo Pastor, Urquiza y Vidal (don Benjamín); con licencia, Artadi, Cox, Flores, Gasco, Málaga Santolalla y Tejada; y sin aviso, Bata, Criado y Tejada, Alva, Añños, Arrese y Vegas, Ballón, Barreda, Barrios, Barrós, Becerra, Bedoya, Bendezú, Borda, Carbajal, Castillo, Corbacho, Chaparro, Durand, Escardó, Salazar, París, Fuchs, Gamarra (don Abelardo M.), García, García León, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idiáquez, Irigoyen, La Rosa, Luna Arieta, Maúrtua, Menacho, Mercado, Menéndez, Miranda, Moreno, Parodi (don Rómulo A.), Peña Murrieta, Pérez, Perochena, Ponce y Gier, Pinzás, Químpper, Ramos, Ramos Cabieses, Ramírez, Revilla, Ribetra, Rubio (don Miguel), Rubio (don Arturo), Salazar Oyarzábal, Samón, Sánchez Díaz, Sayán Palacios (don Emilio), Sayán Palacios (don Samuel), Secada (don Alberto), Solf y Muro, Sotil, Uceda, Ulloa, Urbina, Vigil, Wieland y Zapata.

Abierta la sesión a las 5 h. 10' p. m., con asistencia de los señores: Bata, Alva, Alvarez González, Añños, Arrese y Vegas, Ascurría, Ballón, Bedoya, Bendezú, Cáceres, Cárdenas Cabrera, Carbajal, Castillo, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cerro, Durand, Escalante, Gamarra (don Abelardo M.), García Bedoya, Gianelli, Hoyos Osores, Idiáquez, La Rosa, Luna Arieta, Luna Iglesias, Manzanilla, Mavila, Menacho, Mendoza, Mercado, Montea-gudo, Morán, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Pacheco Benavides, Pérez, Perochena, Pinzás, Ramos Cabieses, Ramírez, Reátegui, Revilla, Rodríguez, Román, Ruiz Bravo, Sayán Palacios (don Emilio), Sayán Palacios (don Samuel), Silva, Solar, Sousa, Sotil, Talavera, Tello, Ulloa, Urbina, Vidal (don Julio C.), Vigil, Vignati, Vinelli, Vivanco, Wieland, Carrillo y Parodi, (don Santiago D.) secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron: con aviso, Criado y Tejada, Becerra, García (don Francisco); con licencia, Artadi, Cox, Flores, Gasco, Málaga Santolalla y Tejada; por enfermos, Pérez Velás-

quez, Larrañaga, León, Chaparro, Fuchs, Huamán de los Heros, Maúrtua, Parodi (don Rómulo A.), Secada (don Alberto) y Zapata.

Después de abierta la sesión ingresaron sucesivamente, a la sala los señores: Barreda, Borda, Corbacho, Escardó Salazar, Farfía, Irigoyen, Luna, Menéndez, Miranda, Peña Murrieta, Ponce y Cier, Químpo, Ribeyro, Rubio, (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salazar Oyarzábal, Salomón, Sánchez Díaz, Solf y Muro y Uceda.

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha recomendado a la prefectura del departamento de Cajamarca, adopte las providencias que conceptúe más convenientes a fin de garantizar la vida e intereses de los habitantes de los pueblos de Asunción y de la Magdalena y que aumente, hasta donde sea posible la fuerza que debe emprender la persecución de la banda de malhechores que rodea en los aludidos pueblos.

Del mismo, expresando que ha impartido órdenes a la prefectura de Cajamarca, para que, sin perjuicio de practicar los esclarecimientos correspondientes, dicte las medidas conducentes a garantizar la vida e intereses del pueblo de Toemocche, donde según telegrama dirigido al señor Hoyos Osores, y trascrito a su despacho, una partida de gente armada había destruido e incendiado los cañaverales de propiedad de los comunitarios de ese pueblo.

Del mismo, comunicando que ha ordenado a la prefectura de Cajamarca, emprenda la persecución de los malhechores que se han presentado en los distritos de Magdalena y Asunción, como consta del telegrama remitido a su despacho a solicitud del señor Pérez.

Del mismo, expresando que de los esclarecimientos efectuados por su despacho, aparecen ser inexactas las imputaciones que se hacen en un telegrama publicado en "El Tiempo" de esta capital, contra el prefecto de Puno y el subprefecto de Chucuito, e indicando que éste último funcionario ha iniciado el juicio respectivo.

Del mismo, indicando que ha impartido las órdenes pertinentes a la prefectura de Huánuco para que emprenda, con toda actividad, la persecución de los bandoleros que se han presentado en el pueblo de Jesús, de la provincia del Dos de Mayo, y que rodee de las debidas garantías a los habitantes de la indicada circunscripción.

Del mismo, manifestando que ha dictado las órdenes del caso, a la prefectura de Cajamarca, a fin de que emprenda la persecución de la banda de malhechores que amagan al pue-

blo de Asunción, y otorgue a los habitantes de dicho pueblo las más amplias garantías.

Con conocimiento de los señores: Rodríguez, Hoyos Osores, Pérez, Miranda, Pinzás y Pérez Velásquez, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha trascrito a la Corte Superior de este distrito judicial el pedido del señor Secada, relacionado con la muerte del empleado del resguardo del Callao apellidado Chiappe, a fin de que se practiquen los esclarecimientos necesarios con el objeto de saber si se trata de un suicidio o de un asesinato.

Del señor Ministro de Instrucción, expresando que en la actualidad no hay preceptores normalistas disponibles, pero que en el próximo año escolar será atendido el pedido del señor Escalante sobre nombramiento de dichos preceptores para los centros escolares de Urcos, de la provincia de Quispicanchi.

Con conocimiento de los señores Secada (don Alberto) y Escalante, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el pedido del señor Salomón, sobre canje de los billetes que se encuentran en mal estado y sobre la acuñación de monedas de níquel.

Del mismo, manifestando que ha recomendado a las prefecturas de Moquegua y Tacna y a la aduana de Ilo, el cumplimiento del decreto supremo de 9 de agosto de 1914, que prohíbe la exportación de artículos de primera necesidad, satisfaciendo así el pedido del señor Alberto Secada, al que se adhirió el señor Becerra.

Del mismo señor Ministro, indicando que con el objeto de satisfacer el pedido del señor Sousa, la dirección del tesoro ha remitido a la tesorería fiscal de Ancash, Lp. 500.000 en certificados de depósito de 50 y 5 centavos.

Del mismo, trascribiendo el informe de la Junta Departamental de Ancash, en la moción del diputado por Yungay relacionada con las partidas números 41 y 42 del presupuesto de dicha Junta de 1916, destinadas a obras públicas en la provincia de Yungay.

Del mismo, trascribiendo, también, el informe de la Junta Departamental del Cuzco, en la moción del señor Carbajal, sobre reconstrucción de la cárcel de Calca.

Con conocimiento de los señores Salomón, Secada (don Alberto), Becerra, Sousa Villón y Carbajal, respectivamente, se mandaron archivar.

TELEGRAMA

De varios vecinos de Huánuco, so-

bre garantías a los indígenas de Panamá.

Se mandó archivar.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.—Se va a pasar a la Orden del Día.

El señor SOLAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Solar puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLAR.—Señor Presidente: Suplico a la Mesa se digne disponer se pase oficio a los señores Ministros de Justicia y de Fomento, acompañándoles las actas que he recibido de la provincia de Castrovirreina en las que se solicita el apoyo del Gobierno para la construcción de un centro escolar y de un puente. Respecto del centro escolar entiendo que esa obra es patrocinada por el Gobierno, de modo que estas actas vienen a favorecer ese propósito; en cuanto al puente, no ha habido todavía gestión alguna; pero los fundamentos que se dan en el memorial creo que serán bastantes para justificar la ejecución de la obra.

El señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido del señor Solar.

El señor ESCALANTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Escalante puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCALANTE.—Señor Presidente: El sábado último no pudo realizarse, por falta de quórum, la sesión de Congreso que se había convocado para elegir obispo del Cuzco; por esto pido a la Presidencia consultar a la Cámara si se oficia al Senado invitándole a celebrar sesión de Congreso con el objeto indicado.

Otro pedido, señor Presidente. Como ha transcurrido la mitad de la presente legislatura extraordinaria sin que hallamos podido dar solución a los proyectos enviados por el Gobierno, y como la discusión del proceso electoral de Lima lleva trazas de ocupar todavía muchas sesiones no obstante que carece de importancia verdaderamente nacional; para resolver otros asuntos que si la tienen, yo pido a la Mesa que se sirva consultar a la Cámara si acuerda celebrar una o dos sesiones matinales con el objeto de ver otros asuntos, que no sean de ninguna manera el proceso electoral de Lima, entre otros, la reglamentación del trabajo de las mujeres y niños, la reglamentación de bancos agrícolas y otros tantos que son de verdadero interés para el país. Por eso ruego a la Mesa que se sirva consultar este pedido en los términos en que lo he formulado.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden invitar al Senado para celebrar sesión de Congreso con

el objeto indicado por el señor Escalante, se servirán manifestarlo.

Fué acordado.

El señor PRESIDENTE.—En discusión el segundo pedido del señor Escalante.

El señor PEREZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ.—Señor Presidente: Tratándose de trabajar yo no estoy entre los últimos en esta Cámara; pero como los acuerdos de la naturaleza del que ha propuesto el señor Escalante, que no guardan conformidad con el reglamento, no pueden obligar a los representantes, yo paso por el sentimiento de declarar que si se aprueba ese acuerdo, me sería imposible concurrir en las mañanas. El reglamento nos fija las horas de labor; tratándose de esas horas hay que cumplir el reglamento; pero como este no puede adicionarse por acuerdos de Cámara, a pesar de lo mucho que yo respeto lo que la Cámara apruebe sobre el particular, declaro que no vendré en las mañanas, si es que se acuerdan sesiones matinales.

El señor MORENO.—Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—El señor Moreno puede hacer uso de la palabra.

El señor MORENO.—Además de las razones alegadas por el señor Pérez, hay que tener en cuenta que pronto quedará terminada la discusión sobre el proceso electoral de Lima; de manera que el pedido del señor Escalante no surtiría sus efectos puesto que el asunto de las elecciones por Lima está por terminar.

Así es que yo suplico al señor diputado por Acomayo que no insista en su pedido, porque su aspiración, en cuanto a la solución de otros asuntos de interés nacional, va a quedar satisfecha muy pronto, y porque citar para sesiones matinales sería confundir las situaciones de los señores diputados que quizás no podrían concurrir y de este modo iríamos a faltar al acuerdo que la Cámara adoptara sobre el particular.

De manera que yo me adhiero a la indicación del señor Pérez; porque, terminada la discusión a que me he referido, podríamos abordar la de los demás asuntos que están sujetos a la deliberación del congreso extraordinario, con más tranquilidad.

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar el pedido del señor Escalante que propone que la Cámara celebre dos sesiones matinales en la semana. Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo.

No resultó clara la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va a repetir la votación.

(Se repite la votación).

El señor PEREZ.—Como los que estamos en contra no estamos obligados a venir, no habrá quórum.

El señor PRESIDENTE.—No ha resultado número en la votación, por consiguiente queda aplazado.

El señor VIVANCO.—Pido que se repita la votación.

(Se repite la votación y votan 43 señores diputados en favor y 25 en contra).

El señor PRESIDENTE.—Queda aprobado el pedido.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE — Continúa la discusión sobre el proceso electoral de Lima. El señor Ulloa puede continuar con el uso de la palabra.

El señor ULLOA — Señor Presidente: Molesté o seguí molestando el último viernes la atención de la Cámara y no pude dar término, como lo deseaba, a mi intervención en este debate, porque las afirmaciones hechas por el diputado del Dos de Mayo señor Pinzás, en anterior oportunidad, sobre la participación que el partido liberal tuvo y ha seguido teniendo en la reforma electoral de 1912 y en el juzgamiento de los procesos del mismo carácter por la Corte Suprema, así como sobre el rol que me cupo desempeñar en el mismo negocio, me imponían la obligación de rectificar esas afirmaciones y de restablecer la verdad de los hechos y de las situaciones entonces producidas. Habría sido inexplicable que al frente de las declaraciones del señor diputado, tendientes a exculpar la actitud, la presente actitud del partido liberal, contra la intervención de la Corte Suprema y contra las autonomías provinciales, mediante el recuerdo de su cooperación a la reforma y de sus vinculaciones con el Gobierno del señor Billinghurst de un lado, y con mi modesta personalidad de otro; habría sido inexplicable, digo, que al frente de tales declaraciones, hubiera dejado yo de narrar lo que aconteció realmente en aquella oportunidad, y cuál fué el verdadero valor de las vinculaciones a que se ha referido el señor diputado y su significado en las situaciones políticas del pasado y del presente de la República.

Naturalmente, señores diputados, que no voy a repetir ahora, lo que ya dije en la sesión a que me he referido, no obstante de que el señor diputado del Dos de Mayo se encontraba ausente de ella; porque sería temeridad de mi parte prolongar con una duplicación de mis palabras, es-

ta exagerada intervención mía en el debate. Lo único que volveré a decir, y esto sólo con el propósito de dejar un punto de partida para lo que expresaré después, es que la última parte de mi exposición antes citada estuvo destinada a demostrar que ni el Partido Liberal, ni los prominentes miembros del mismo, a que se refirió el señor Pinzás, fueron los iniciadores, los autores o los colaboradores de aquella reforma, sino en la corta proporción que me cupo explicar, es decir, en la proporción que correspondió al señor doctor Valera, no como liberal sino como miembro del primer Gabinete administrativo del señor Billinghurst, y en la que cupo al señor doctor Balbuena, no en calidad tampoco de liberal, sino de amigo personal mío, en las reuniones que al efecto celebramos en aquella época.

No voy a negar, desde luego, que al discutirse la ley o el proyecto del señor Billinghurst, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, los miembros de la agrupación liberal incorporados en ambas Cámaras contribuyeron con su palabra y con su voto a la sanción del proyecto respectivo, muy especialmente el señor Sayán y Palacios que, como miembro de minoría de la Comisión Electoral, opinó aisladamente por la subsistencia del proyecto tal como fué presentado por el Ejecutivo y rehusó suscribir las medidas o las modificaciones con que lo desnaturizaron, en parte, los demás miembros de la misma Comisión y las mayorías parlamentarias civilistas de entonces, ya que era el Partido Civil el que predominaba en esa época en el Parlamento. Todo esto es perfectamente cierto. Pero lo es igualmente que aquello era el mínimum de contribución que el Partido Liberal estaba en el deber de prestar a la reforma electoral, como a todos los propósitos de reorganización administrativa y política de un Gobierno que, como lo saben los señores liberales, fué elevado principalmente y en primer término con su concurso.

Pero ¿quiere decir esto que el depositario de la reforma y el gran guardián de ella fué dicho Partido, al extremo de juzgarse hoy con derecho de atentar contra ella, cuando incidencias de otro orden de nuestra vida política se lo aconsejan o se lo exigen? ¡De ninguna manera, señores diputados! Y por eso he repetido hoy que independientemente del ningún derecho que asiste a los partidos de atentar contra las autonomías electorales provinciales o contra el juzgamiento de los procesos electorales por la Corte Suprema, el paralelo de los liberales en relación con la

reforma electoral de 1912, no justifica tampoco su decantado fervor por la ley. Los hechos tienen siempre mayor suma de autoridad que las palabras, sobre todo en apreciaciones de carácter retrospectivo; y los hechos establecen que el Partido Liberal fué, desde los primeros momentos de la iniciación de la reforma, un tibio amigo de ella primero, que desconfió gravemente de ella después, y que ha terminado por aceptar su anulación.

El señor PINZAS (interrumpiendo) — Señor Ulloa: Si se toma la molestia de leer el Diario de los Debates de 1912, se convencerá de que lo que está diciendo en este momento no es completamente exacto.

El señor ULLOA (continuando) — Antes de venir aquí he leído integralmente los debates de las dos Cámaras, en 1912, motivados por la reforma de la ley electoral, y lo que estoy afirmando se ajusta perfectamente a lo que consta en los Diarios de Debates.

Esa solicitud del Partido Liberal fue relativa: se distinguió en ella, vuelvo a repetir, el señor Sayán y Palacios, firmando un dictamen especial; y como los hechos, vuelvo a decir, tienen más fuerza que las palabras, el hecho fué que con los votos del Partido Liberal o contra los votos del Partido Liberal, pero en todo caso sin que consten en el Diario de Debates ni protestas ni energicas actitudes de su parte, se sancionó la reforma con las modificaciones que constituyen la ley de 1913, que son completamente diferentes del texto del proyecto gubernativo enviado por el señor Billinghurst. Y ahora lo vamos a ver.

Yo hubiera preferido, por razones que están claramente a la vista o al alcance de cualquiera, no haber tocado de este asunto.

Por mil órdenes de consideraciones no habría querido tratar de la intervención del Partido Liberal ni de sus vinculaciones con la administración de 1913, ni de las que yo tuve con él. Pero presentado un argumento de esta clase al debate, aunque incidentalmente, considero que es útil tanto para restablecer la verdad de los hechos como para fijar el sentido moral de las actitudes de las agrupaciones y de los representantes que intervienen en ese debate, hacer estas aclaraciones, para las queuento con la benevolencia de la Cámara y con la benevolencia también de los señores miembros del Partido Liberal, para quienes continúo siendo tan deferente amigo como siempre. Hoy como hace cuatro días, tengo que declarar en la forma más categórica posible, tal como está en mi concien-

reuerdo de las cosas, sin espíritu de cargo ni de reproche, sino con el ánimo de referir simplemente los hechos, que la actitud del Partido Liberal como elemento de opinión o político, primero, y como elemento administrativo y parlamentario, después, en la preparación de la reforma electoral de 1912, así como en su defensa, y consolidación definitiva más tarde, fué la que acabó de puntualizar y nada más que esa.

Y, sin embargo, esa ley que había sido hecha sin criterio partidista, esa ley que era una garantía para todos los partidos, para todos los que aquí se dividían el ejercicio de las actividades políticas, esa ley que estaba llamada a hacer justicia a todas las agrupaciones, esa ley representaba, señores diputados, el más grande de los beneficios prácticos que el Partido Liberal había reclamado infructuosamente, desde hacía 20 años, con el rifle en la mano; y representaba por lo mismo, una feliz y benéfica fórmula de resolución del más grave, del más intenso, del más agitado de los problemas políticos del mismo partido.

Y por qué sucedía esto? Voy a decirlo con amplia claridad, señores diputados. La reforma de 1912 representaba el más grande de los beneficios para el Partido Liberal, porque en aquel momento y desde tiempo atrás los partidos políticos en el Perú venían atravesando una crisis profunda. El Partido Demócrata, que era el partido verdaderamente popular hasta entonces, estaba completamente anarquizado. Fatigado por sus luchas políticas, descorazonado por el abandono de sus principales hombres directivos, combatido inclememente por las otras agrupaciones del mismo carácter, había dejado de ser esa fuerza eficiente en el campo del sufragio que representó en las dos grandes batallas electorales anteriores de 1890 y de 1904. El Partido Civil y el Partido Constitucional, que habían gobernado al país durante un largo periodo, dando vida a la alianza Civil-Constitucional, siguiendo el proceso lógico de las cosas, se habían desgastado y desopinado en el Poder; habían perdido su fuerza, su prestigio, sus elementos de lucha en el campo electoral. Tenían el dominio de las altas posiciones político-administrativas; pero su capacidad electoral había disminuido considerablemente. El único partido que tenía fuerza electoral en aquel momento; el único partido que podía ir, con plena confianza de su poder electoral, a una batalla eleccionaria, era el Partido Liberal que, siguiendo esa misma ley histórica y esa misma inflexible lógica de los hechos políticos a que

aludi hace poco, veía robustecido su prestigio en razón directa de sus persecuciones. Si; el Partido Liberal militando y luchando en la oposición, unas veces aisladamente y otras al lado del partido demócrata, tenía que sentirse y que hallarse robustecido; tenía que haber creído en la opinión pública; tenía que disponer de la necesaria capacidad electoral cuando llegara el momento de producirse libremente el voto público.

Ese partido no tenía, es verdad, en Lima la preponderancia electoral de que disponía en el resto de la República; ni podía tenerla, puesto que Lima es el centro del caciquismo político de los partidos políticos burocráticos; pero ya en 1909, disputando su Jefe el doctor Durand contra un candidato civilista la diputación entonces vacante por Lima, ganó sin dificultad la elección, lo que confirma, a pesar de todo, la tesis de ser *él* en aquel momento el que estaba en las mejores condiciones para afrontar las luchas electorales. En las provincias su situación era diferente; porque como todos lo saben, en las provincias todas de la República hay una tendencia de índole doctrinaria en el sentido liberal; tendencia que ha existido desde la independencia hasta hoy, siendo contadas las circunscripciones donde el espíritu conservador o la doctrina conservadora han tomado asiento; o donde, si lo han tomado, ha sido disputándose alternativamente con los liberales el predominio electoral y político. ¿Quién no sabe que en todas las provincias existe ese movimiento instintivo, perfectamente explicable y perfectamente propio de las sociedades modernas, puesto que las nuevas generaciones crecen y se desarrollan al calor de las ideas de la libertad? Sobre la masa del viejo partido liberal, son los hombres de las nuevas generaciones los que van aumentando y desenvolviendo las fuerzas liberales en todos los departamentos, los que van formando las grandes entidades de carácter liberal que predominan hoy en el sufragio, y que no forman precisamente parte del Partido Liberal — así denominado — son masas doctrinarias, esencialmente liberales, que, como es natural, por razón de afinidad por razón de temperamento, por razón de tendencia, se agrupan al lado del Partido Liberal y de los hombres que dentro de él representan el espíritu y la tradición liberal en toda batalla del sufragio.

He allí por qué digo que cuando se expidió la ley de reforma de 1913, no obstante ser una ley de justicia, una ley reivindicatoria de los derechos colectivos, no de determinado grupo político, esa ley fué particularmente

benéfica para el Partido Liberal, porque en la situación en que éste se encontraba, iba a tener con ella un instrumento, perfectamente legítimo y honesto, de hacer predominar intereses que hasta ese momento no podía haber hecho predominar en otra forma.

Y he de repetir, al reiterarlo, que ese es, por lo demás, el proceso de todos los partidos políticos en el Perú y en todos los países del mundo; porque los partidos que están en el gobierno se gastan, se anquilan y mueren, y, si no mueren, se colocan en situación de inferioridad respecto de los otros; en tanto que los partidos que luchan en la oposición por alcanzar el gobierno político, son partidos que van agrupando fuerzas y que al cabo de cierto tiempo logran adquirir una situación popular más sólida que la de aquellos otros. Así lo demuestran también sucesos muy recientes que todos conocemos. Porque, en fin, no son cosas tan lejanas ni tan fuera de alcance de nuestros ojos, que en 1913 el Partido Liberal tenía diez u once miembros en el Parlamento — siete u ocho miembros en la Cámara de Diputados y tres o cuatro en el Senado — y hoy, en 1917, después de dos renovaciones de tercio, tiene 45 miembros en las dos Cámaras.

¿Qué significa, pues, la ley electoral de 1913 para el Partido Liberal, sino la más provechosa y benéfica conquista? Con la ley anterior, con los regímenes anteriores en materia electoral y política, el Partido Liberal no alcanzó nunca ni aproximada ni lejanamente ventajas de esta naturaleza.

— Sólo precisamente lo curioso es que, ante hechos tan claros y tangibles; ante hechos que tienen que herir tan profundamente la conciencia de cada uno de los liberales, directivos o de los liberales aliados de toda la república; cuando el Partido Liberal ha alcanzado ese hermoso resultado enormemente benéfico para sus aspiraciones; cuando su porvenir está asegurado por la reforma de 1913 y aún por la modificación de 1915; cuando se les ha dado por el imperio de las constituciones legales, por la evolución cívica y política del país, por la reforma de los métodos y de las cosas, lo que ellos persiguieron por la violencia durante veinte años; es decir, una situación de garantía para sus derechos; ellos, los despojados de ayer, los protestantes de siempre, los voceros de la revolución contra la injusticia, se vuelven de espaldas a la ley y se echan a asegurar en combinaciones políticas de todo orden, su predominio político, alistándose bajo banderas propiamente

de enemigos, y repudiando lo mismo que ha constituido para ellos su escudo y su bandera, hasta permitirles alcanzar el triunfo a que me he referido.

El señor PINZAS (interrumpiendo) — No por la ley electoral. Ya la explicaré al señor Ulloa por qué fué.

El señor ULLOA (continuando) — Perfectamente, oiré muy gustoso la explicación del distinguido representante liberal. Pero el ofrecimiento de esa explicación está ya demostrando, por si mismo, la poca fe que el Partido Liberal tenía en la reforma y que tiene todavía. (Aplausos); lo poco que creen en el régimen de la intervención de la Corte Suprema, y lo poco que creen, también, en el valor de las autonomías electorales provinciales; puesto que al elevarse la voz del señor diputado no para entonar un himno de gratitud a esa ley o para respaldar su integridad, sino para explicar los procedimientos del Partido Liberal, con relación a ella, en los últimos tiempos, está justificando precisamente lo que yo acabo de decir: a saber, su poca fe en el régimen de la ley de 1913 y el poco entusiasmo con que ha cooperado a su expedición, a su reforma y a su subsistencia. (Aplausos).

Y qué gran injusticia, señores diputados, qué enorme injusticia y qué enorme desagradecimiento con la maltratada ley de 1913 el que ejerce la falange a que sirve de intérprete el señor diputado del Dos de Mayo, porque esa ley ha significado verdaderamente esto para el Partido Liberal: ha significado la capacidad de pasar de partido revolucionario y de partido de violencia, sin claudicaciones, ni menguas, a lo que, si estuviéramos en un país más democrático, podríamos llamar partido de Gobierno. (Aplausos).

Yo me permito preguntar a los señores miembros del Partido Liberal: ¿creen ellos, tienen ellos fe en la eficiencia de la ley de 1913 para el predominio de los intereses legítimos de su partido?

El señor PINZAS (interrumpiendo) — Por eso la estamos defendiendo.

El señor ULLOA (continuando) — Pero no es tener fe, señores diputados, en una tesis, no es tener fe en una doctrina, no es tener fe en un programa institucional, el hacer una declaración eventual de esta clase, el asistir a la defensa del proceso electoral liberal, ante los Tribunales, cuando la circunstancia y la ley misma así lo han impuesto. No, no es eso tener fe; tener fe es hacer vida de devoción constante por las Ideas y por el sistema; es hacer apostolado verdadero, permanente, sincero, que tienda a la vulgarización y a la defen-

sa del dogma, del principio, de las prácticas de la ley. Nada significa ni nada importa haberse levantado, en 1915, a contradecir una exagerada invasión sobre la misma ley, del Gobierno de la época, que tuvo su criterio particular al respecto, cuando, como lo recordaba yo hace dos días, paralelamente, al lado de esas actitudes, se dejó dormir, durante dos años, el proyecto legislativo necesario para reintegrar a los pueblos y a los mismos liberales, en el ejercicio de su derecho de sufragio, anulado por razón de las circunstancias políticas de 1915.

Al frente de estas declaraciones están, vuelvo a repetirlo, los hechos, están esas explicaciones que todos hemos oido y todos hemos visto contra los fallos de la Corte Suprema, cuando ellos no han favorecido los intereses de determinado candidato o los derechos y pretensiones, diré mejor, para hablar en un lenguaje más elevado, de determinados candidatos.

El señor SAYAN Y PALACIOS (don Samuel) (interrumpiendo) — Señor Ulloa: el Partido Liberal considera que no se encuentra en contradicción, al defender el proyecto de la Comisión Electoral en mayoría en las elecciones por Lima, porque se trata de una ley especial, para determinado caso, y sabe el señor Ulloa que las leyes generales, orgánicas, no se derogan por leyes especiales. Por consiguiente el Partido Liberal, en el caso del proceso de Lima y ante las conclusiones del dictamen de la Comisión Electoral en mayoría, deja intacta, en su fundamento y en su esencia, la ley orgánica de elecciones, ley orgánica que será ampliada, muy próximamente, en esta Cámara, por virtud del dictamen de mayoría de la Comisión Electoral.

Repite que el Partido Liberal no incurre en situación alguna contradictoria, ni está atentando, en forma alguna, contra los principios que en materia de reforma electoral ha sostenido toda la vida.

El señor ULLOA (continuando) — "Obras son amores y no buenas razones", dice el adagio. (Aplausos). Y lo positivo es que el proyecto que se discute, establece el hecho de arrancar de la jurisdicción de la Corte Suprema un proceso electoral; establece un hecho que establece el principio de la autonomía electoral provincial, para resolver de la validez de determinada elección; y ya examiné con acopio de razones el otro día, cómo, de un modo doctrinario, o de un modo abstracto, se podía decir que una ley especial, como lo acaba de decir el señor diputado Sayán y Palacios, no anula completamente una ley general, cuando

se trata de una ley electoral, de una ley política que quiebra, siquiera transitoriamente, un régimen electoral determinado, un régimen por el cual se ha batallado con tanto ardor durante tantos años y que hoy mismo encuentra quienes quisieran derribarlo definitivamente, no se puede sostener que es un acto inocente, que es un acto que no tiene repercusión sobre la ley general, que no va a destruirla, que es simplemente una golondrina que pasa momentáneamente y que no puede tener influencia sobre la majestad de la ley general. No, no es eso lo cierto; lo cierto es que se hicie el régimen actual del sufragio, que se abre un portillo por el cual pasaran todos los que se crean con el mismo derecho. (Aplausos). Ese es un derecho que no se destruye con protestas o declaraciones de sentimientos más o menos elevados, más o menos honestos, sobre los móviles con que se va a resolver ese asunto. Lo positivo es que queda ya abierta la senda y aparte de crearse así el medio de burlar en adelante la intervención de la Corte Suprema y la autonomía electoral provincial, acompañáñale la especial circunstancia de provocar grandes dificultades y peligros con la misma Corte, con el Parlamento y hasta con los partidos políticos, desde que al fin tendrán que reaccionar o alzarse los que se sientan oprimidos por el imperio, siquiera sea transitorio, de este nuevo régimen, para cobrar la integridad de sus funciones o de sus derechos.

Pero yo lo que vuelvo a decir y en lo que vuelvo a insistir es en esto: ¡hemos oido o no las quejas, los reproches, las investigaciones del Partido Liberal contra la intervención de la Corte Suprema en los procesos electorales, cuando esa intervención no ha sido favorable a sus candidatos?....

El señor PINZAS (interrumpiendo) — Todos hemos hecho ese reproche; recordará el señor Ulloa los reproches con motivo de las elecciones y de los fallos pronunciados por la Corte en los procesos de Tacna y Arequipa en el año 13.

El señor ULLOA (continuando) — Exactamente: yo no creo que haya inconveniente en estimar malo o inmotivado un fallo de la Corte Suprema; en que el que se crea dañado por un fallo de los Tribunales, en un derecho político o civil, se queje o censure hasta el extremo de estimar injusta la actitud de la Corte; pero de allí a que esa queja se tome como punto de partida para justificar el despojo de la intervención de la Corte Suprema, hay enorme distancia. Son situaciones enteramente diferentes. Lo que ahora se escucha no

es el mismo grito del perdido que se exalta y que protesta de lo que cree una injusticia. No; es el grito del parlamentario, de una persona influyente y poderosa por su filiación en las mayorías legislativas que condensa su opinión en forma que representa el despojo de la facultad de juzgar que tiene la Corte Suprema....

El señor QUIMPER (interrumpiendo) — Recuerde el Partido Liberal que si no hubiera sido por la Corte Suprema, el diputado liberal señor Mendoza, preso y encarcelado en Parinacochas, no estaría entre nosotros. (Aplausos).

El señor ULLOA (continuando) — Se dice por lo bajo que encubrimos un ataque político al Partido Liberal. Valiente afirmación o valiente sospecha! Estos no son cargos; estos son simples razonamientos en un campo político como es este; porque estamos discutiendo efectivamente en un campo político un alto interés nacional; estas son apreciaciones hechas con el objeto de abrir, por el debate, por la contradicción de las ideas, por la acumulación de las pruebas necesarias, el espíritu de aquellos a quienes consideramos extraviados por ofuscación, por apasionamiento, por entusiasmo, por compañerismo, por resentimiento, por una circunstancia cualquiera, al concepto de lo que estimamos ser conveniencia general y conveniencia misma del Partido Liberal al cual increnamos.

Para mí, es un lamentable error, tanto de ese partido, como de las demás agrupaciones políticas del Perú representadas en el Parlamento, el inclinarse en el sentido del dictamen de la Comisión Electoral; un profundo error político, de que tendrán que arrepentirse muy en breve, si llegara a consumarse semejante reforma. ¡Cómo, señor! ¡Y creyéndolo así, voy a permanecer indiferente, en mi banco de diputado, ante una actitud de esa naturaleza, de uno o de varios partidos, yo que he batallado durante quince años precisamente porque reivindicáramos nosotros, los que estuvimos o los que estamos en la oposición, los derechos y las libertades que ahora se van a conculcar nuevamente? ¡Puedo yo permanecer en silencio ante esta situación? ¡Debo yo convenir en que son razones circunstanciales y de pequeña montaña que deben primar en estos momentos sobre aquellos otros sacratísimos intereses de la colectividad y de la democracia?

Es tarea ingrata, sobre manera ingrata, la que he echado sobre mis espaldas en estos momentos; ya lo

es, señores diputados; pero la cumple con la misma resolución y confianza, al amparo de la benevolencia que la Cámara se ha dignado dispensarme, que alentó antes de ahora mi conducta en todas las situaciones de orden político en que me ha tocado intervenir. Y luego, ¿para qué se fundaron y para qué se mantuvieron las agrupaciones de oposición al régimen civil y constitucional, cuyo criterio y cuyos métodos electorales se trajeron por tierra con la ley de 1913? ¿Por qué y para qué se fundaron esas agrupaciones, si no fué para reivindicar la autonomía de los pueblos en la elección de sus representantes? ¿Por qué y para qué se alzó, con proporciones de coloso, el Partido Liberal y su jefe mismo el doctor Durand, proclamando durante veinte años la demolición de esas bastillas electorales del Perú? ¿Para qué soliviantó los espíritus, para qué agrupó las multitudes, para qué puso las armas en manos de los ciudadanos, para qué jugó gesto de rebeldía y de lucha a sus parciales, para qué los lanzó, en fin, en los fragores y dolores de la lucha civil?

¡Cómo! ¡los que lo acompañamos, si no en las quebradas, en multitud de situaciones políticas, no hemos de reivindicar aquí el derecho de protestar de ese abandono del pendón reivindicador de las libertades electorales y no hemos de preguntar, una vez más, para qué se lanzaron entonces el Partido Liberal y su jefe a las quebradas: para qué robaron a los campos la dulce paz del trabajo por qué los enrojecieron una y cien veces con la sangre de la lucha fratricida! (Aplausos prolongados). ¿Por qué se hicieron ellos víctimas de los odios más feroces, por qué sufrieron en las prisiones al lado de otros muchos, el rencor con que los persigue el régimen político de esa época con el fin de dominar sus revueltas?

El señor QUIJPER (interrumpiendo).—¡Es el mismo de hoy!

El señor ULLOA (continuando).—¡Cómo! ¡Todo eso para renegar en un momento dado de su historia y para venir a comulgar con los mismos métodos y con el mismo programa de los regímenes y de los partidos que el partido liberal había combatido hasta entonces! (Aplausos).

"Amigo de los liberales" me llama el señor diputado por el Dos de Mayo; casi afiliado suyo. Pero jéres el señor diputado que acaso voy a negarlo? ¡Acaso voy a repudiar en un instante de distanciamiento de conceptos y de actitudes en el Parlamento, todo ese pasado de gratos vínculos políticos y personales con todos y cada uno de los liberales, des-

de su respetable jefe hasta el más modesto de sus soldados? ¡Acaso voy a tener tampoco la deslealtad de desconocer la consideración, el aprecio, la ayuda moral, quizás algunas veces la ayuda real que los liberales y el jefe liberal me prestaron, ni la que yo supe y pude prestarles a mi turno mientras me cupo el deber cívico de sostener desde las columnas del diario "La Prensa" los fueros de la democracia y de la ley? (Grandes aplausos). ¡No acabo de dar la prueba más cierta de esa amistad, de la lealtad de esos vínculos personales, poniendo en sus manos la dirección y la propiedad de ese diario, gran elemento político de actualidad, en los más críticos momentos de su historia, cuando solidarizando con su adversario de siempre, ha hecho vacilar su prestigio, y su fuerza y ha deslustrado ese gran respeto que supiera conquistar en la conciencia pública! (Aplausos).

Sí, señor diputado del Dos de Mayo: fui claramente y soy aún amigo personal como fui compañero de esperanzas, de dolores y de persecuciones, de los liberales en sus horas de prueba; como fui y soy amigo de todos los oprimidos, de todos los débiles, en sus horas de sacrificio y de lucha; como lo fui hasta de mis propios adversarios políticos cuando los vi, a su vez, maltratados y oprimidos por otros adversarios; como me lo dicta mi sangre y mi estirpe; como lo fué el más amado de los míos cuando, en las horas de la brutalidad popular, las turmas de Lima fueron a atropellar la casa de don Manuel Pardo, el 20 de agosto de 1876, y encontraron en la puerta de esa casa el pecho y la palabra del más fervoroso de sus adversarios, presto a defender, junto con la cultura del país, el sagrado principio de la libertad individual, el respeto a la santidad del hogar, a la santidad de la conciencia y a la santidad de la vida humana! (Aplausos estruendosos).

Pero no soy afiliado, ni amigo político, ni compañero de los liberales en esta hora de éxito, en esta hora de aproximación a los fuertes; en esta hora de lo que se puede llamar, del bienestar político de determinados partidos; en esta hora de lo que yo estimo de apartamiento y desvío del ideal común; en esta hora en que la verdad se entrega a las caricias del error y en que las energías se sienten debilitadas o extenuadas por las fruiciones de Gobierno político. Yo respeto, y respeto no fingida sino sinceramente, a los liberales; pero deploro su desvío del presente aunque no ahogo en mezquinos despechos, al señores femeniles, el pesar que me causa su apartamiento de lo que yo consideraba en

enos imperecedero e intenso: la devoción a la libertad electoral y a la verdad de las instituciones. Yo respeto sus ideas, como espero que ellos respeten las mías; e invoco para volverlos, no la eneruiciada o la trinchera de la guerra civil, sino el campo pacífico e incruento de nuestros comunes idealismos, su amor no desmentido, de un cuarto de siglo, a la libertad, a la justicia y al derecho.

Dicho esto, señor Presidente, voy a ocuparme brevemente también de algunos detalles del debate, que, a mi juicio, no pueden pasar sin contradicción.

Se ha dicho aquí, y sobre esto gira principalmente este debate— que la ley de 1945 ofrece deficiencias insalvables. No creo que son insalvables. Por el contrario son precisamente salvables las que se han anotado para justificar la traída de este proceso electoral a una "calificación" y no a un juicio.

Pero ¿cómo no ha de ofrecer y cómo no ha de tener la ley deficiencias y hasta contradicciones, si se procuró y se logró desnaturalizar, felizmente sólo en parte, desde el momento mismo en que se inició? Una ley, por lo demás, que mataba el centralismo de Lima, el centralismo electoral ejercido aquí durante veinticinco, treinta o cuarenta años, que destruía por su base el edificio del exclusivismo partidista, y que igualaba los derechos de las provincias a los derechos de la capital en este orden de cosas, sólo pudo aprobarse en medio de graves resistencias, nacidas de la dificultad de la situación y dentro de una atmósfera política tan excepcional, como la que produjo el gobierno del señor Billinghurst.

No se la combatió de frente, porque ¿cómo se la iba a combatir en tal forma cuando esa ley resultaba traída por un gobierno de reacción contra el oprobioso pasado electoral del país; cuando aparecía en Lima y en toda la República como lógica consecuencia de esos hermosos movimientos populares que habían derribado moral y materialmente el anterior organismo del sufragio; cuando se encontraba respaldada por una nueva administración, secundada por todas las agrupaciones políticas en momentos en que nadie quería ni habría osado romper la armonía lograda en aquel momento solemne de nuestra historia? No se la combatió, pues, de frente, porque no podía combatírsela; pero se la combatió como ahora de llanco; de modo que cuando vino al debate de la Cámara, surgieron todas aquellas cosas que hoy se presentan como las temeridades que tiene la ley y se omitieron todas

esas otras que se presentan ahora como sus más graves deficiencias. Tengo aquí una copia del original del proyecto que los señores Valera, Souza, Balbuena y yo, entregamos al señor Billinghurst. Tengo aquí los cuatro proyectos sucesivamente formulados por el mismo señor Billinghurst, mediante breves correcciones de aquel primitivo proyecto nuestro y atendiendo a los requerimientos, a las exigencias, a las súplicas, a las instancias de todo orden, que los líderes de los partidos políticos representados en el Parlamento, presentaron al señor Billinghurst para que modificara el rigor de su primitivo proyecto. Aquí están unos y otros, tal como el señor Billinghurst los mandó sucesivamente imprimir y los fué modificando más tarde. Si pudiéramos estudiar uno a uno todos estos proyectos, y comparar una a una también sus disposiciones correlativas, se vería, con una claridad meridiana, cómo el interés político, cómo la tendencia de las dos grandes corrientes políticas y electorales que se han enseñoreado del país, disputaron allí, palmo a palmo, y renglón a renglón, la preponderancia que creían poder mantener o conquistar a través o por encima de la nueva ley de sufragio, una vez que se dictara.

No voy a entrar en ese examen comparativo y minucioso que naturalmente sería interminable; pero si diré que, por ejemplo, las asambleas de contribuyentes que debían formarse democráticamente, conforme al proyecto primitivo, por el agrupamiento de contribuyentes de cuotas reducidas o bajas, resultaron organizadas con contribuyentes de altísimas cuotas y en cortísimo número, lo cual desnaturalizaba la forma; pues, como ha sucedido últimamente, para vergüenza del sufragio y para vergüenza de la capital de la República, la asamblea de esta ciudad podía constar de treinta y tres miembros, cuando debía constar de un personal inmenso. Conforme al proyecto primitivo del señor Billinghurst, mientras en las provincias ninguna asamblea dejaría de tener de 200 a 250 miembros, en la capital de la República esa asamblea debería estar compuesta de 1,600 individuos. Aquello pareció una aberración a los explotadores del sufragio, a los que carecen de espíritu democrático, a los que no conciben que se puedan formar asambleas electorales con semejante número de electores. Aquello resultó inconcebible para su criterio pluriécrata. Cómo, nos decían, con qué derecho viene un sencillo artesano a sentarse al lado de un magnate que paga 200 libras de patente industrial o bancaria?

Yo formé precisamente en unión del señor Balbuena, un sindicato que

está aquí—del modo como debían quedar compuestas, aproximadamente las asambleas de contribuyentes de toda la República, conforme al primitivo proyecto. Lima debería tener 1,714 contribuyentes; cosa—repito—que naturalmente no podía acomodar al criterio civilista. Se dijo que era una asamblea demasiado numerosa, que sus miembros no iban a entenderse jamás, y, lo que es más original, que se corría el peligro de que resultara elegido uno que no fuera designado por los partidos; es decir, que la verdad democrática no debía ser real, sino simplemente convencional y que esos contribuyentes sólo deberían reunirse al solo efecto de consagrar las pretensiones de antemano designadas.

Después de eso, se suprimió la acción popular para solicitar la nulidad de las elecciones ilegales o fraudulentas, y se estableció un depósito pecuniario para poder ejercitarse esa acción, que se entregó exclusivamente a los candidatos, conociéndose ya prácticamente lo que ésto significa. Se quitó—además—la garantía—y es muy interesante fijarse en ésto—la garantía que representaba el que la Corte Suprema conociera no como jurado sino como tribunal de derecho, dentro de su facultad constitucional; es decir, como tribunal privativo, pero no inapelable ni infalible, sino sujeto a revisión y en dos instancias. Se suprimió esta garantía y se estableció que el tribunal conociera como jurado. ¿Por qué? Porque el jurado juzga con criterio absolutamente distinto del criterio del magistrado, del juez. Se pensó sin duda, o se presumió, diré mejor, que los magistrados de la Corte, radicados o establecidos en esta gran sede del centralismo electoral y político, tendrían en preferente consideración las razones que de este centro saldrían, para persuadirlos de que las elecciones debían apreciarse con criterio sentimental como aprecian toda cuestión los jurados; o lo que es lo mismo con criterio de sectarios o de amigos.

Como decía, las modificaciones introducidas en la ley no se hicieron, pues, atacándola de frente sino de costado, desvirtuando la reforma, suprimiendo tal o cual estipulación que constituía en ella garantía de eficiencia y de libertad electoral. Fué así como se suprimió, entre otras prescripciones fundamentales, el principio en virtud del cual un proceso examinado judicialmente por la Corte Suprema, cuya legitimidad estuviese comprobada, cuya nulidad resultara efectiva, determinaba en cualquier momento, antes o después de la incorporación del representante, la invalidez de la elección y de la credencial. Se modificó totalmente esta re-

gla en el sentido de que la Corte solamente juzgaría de las cualidades dentro de cierto número de días, con el carácter de jurado, en una sola sesión y sin más pruebas que las que presentaran verbalmente o de visu, los interesados; todo bajo el especioso pretexto de que era indispensable aligerar los trámites a fin de que la incorporación se produjera lo más pronto posible, no fuera a suceder que no hubiera el número de diputados precisos en el momento de inaugurar la legislatura; es decir, las razones falaces y equívocas de siempre para sostener tal género de maniobras políticas.

Felizmente para el país, las expectativas que se fincaron en aquellos procedimientos, no resultaron suficientemente eficaces, porque la Corte Suprema—y por esto hay que reverenciarla mucho más que por aquella severidad de que tanto se ha hablado y que tanto se ha aplaudido, al juzgar de sus fallos sobre los procesos electorales—la Corte Suprema, digo, connaturalizándose con el alto espíritu político de la reforma, con el criterio constitucional y jurídico en que estuvo inspirada, y obrando con espíritu perfectamente elevado y perfectamente provechoso aplicó desde el primer día la ley y ha continuado aplicándola hasta hoy, sin hipocresías ni falsos escrúpulos, poniendo por encima de las naturales deficiencias de la reforma y procurando conciliar las prescripciones oscuras y dudosas de ella con las reglas establecidas en la ley de 1896 que, poseyendo más amplio carácter y por su texto minucioso y preciso, da en otra forma solución a todas aquellas cuestiones que el espíritu egoista y maligno de ciertas entidades políticas provocó o preparó con sus modificaciones durante el debate parlamentario de aquella. Por eso se ha salvado la reforma. Si no hubiera sido esa circunstancia, si no hubiera sido por ese elevado espíritu de la Corte Suprema; si ella hubiera continuado juzgando de los procesos solamente en calidad de jurado, ceñida a ese espíritu estrecho y mezquino de las modificaciones hechas a la reforma tanto en 1913 como en 1915 el resultado de ésta para el sufragio y para la composición del Cuerpo Legislativo, habría distado mucho de ser tan eficaz y tan benéfico como ha sido, según lo demostré el día de ayer.

Las provincias y los departamentos todos de la República—digase lo que se quiera y por quienes crean tener autoridad suficiente para decirlo—han vivido, por eso, satisfechos de la intervención de la Corte Suprema, y es por eso ya unánime, en todo el país, el deseo de que el Con-

greso la mantenga en todas las evoluciones que en el régimen electoral se pueda realizar. No hay una sola hoja de provincia que llegue a esta capital, que no lo constate. Es unánime, repito, el sentimiento defensivo de la República, contra toda modificación de la ley existente.

¡Penosa faena! por lo demás, señores diputados, ésta a que me he entregado durante tantos días amparando la integridad de la ley de sufragio del señor Billinghurst; pero faena concuerda con esa sincera, franca y explícita declaración que tengo hecha, sobre lo que yo estimo mi deber, cuando desempeño una función cívica de cualquiera naturaleza. Yo sé, naturalmente, que con ella estoy sublevando el espíritu y mortificando el interés de los candidatos a la diputación por Lima, mas debo declarar que me licencia sin cuidado. Si esos candidatos o sus amigos no tienen un espíritu suficientemente levantado para apreciar en justicia las actitudes y los deberes de los hombres políticos, tanto peor para ellos; porque esto querría decir que si alguna vez llegasen a este recinto, llegarían con un espíritu muy poco preparado para el servicio de los grandes intereses que la Nación va a poner en sus manos. Yo repito, ahora, que tendría muchísimo gusto de verlos a todos y a cada uno de ellos aquí, pero no traídos por medios de esta naturaleza, sino incorporados en la misma forma en que se han incorporado todos los Representantes que sesionamos en este recinto. Quizás si hay algunos que, por azar o por la circunstancia de la unipersonalidad de su elección, no han corrido el riesgo de un fallo adverso de la Corte Suprema, pero como ninguno estaba seguro de que tal situación no se produjese, cuando se lanzó a solicitar el voto de los pueblos, cabe afirmar que cuantos son hoy Senadores o Diputados de la Nación, lo son bajo el imperio o por el imperio de aquella saludable intervención judicial en los procesos electorales. Se han renovado ya, durante la vigencia de la ley de 1913, los tres tercios legislativos en que la Constitución divide al Congreso para los efectos de su renovación; de manera que la integridad de la Representación Nacional ha pasado por el tamiz de la Corte Suprema; sin que se pueda comprender sino como una ofuscación, como una obsesión, que me parece a mí inverosímil, que haya todavía quienes crean que así aplicada o ejercitada la reforma de 1913, pueda dictarse una ley de excepción, para que vengan a sentarse entre nosotros uno, dos, tres o más Diputados,

sin sujeción a ese criterio político y legal y sin sujeción a una obligación a la que ninguno de nosotros ha pensado o querido sustraerse.

El señor doctor Pérez, diputado por Cajamarquilla, miembro de la Comisión Electoral, declaró enfáticamente, —y conste que he cuidado de copiar casi literalmente las palabras de todos los señores Diputados que han hecho objeciones a este respecto— declaró enfáticamente, digo, al expresar al señor Quiñper la contradicción de que le acusaba entre sus actitudes de hoy y sus palabras de 1896, que, "en materia electoral, no podían dictarse leyes sino con el criterio político de las mayorías".

Para el señor Pérez, la iniciativa que encierra su dictamen, estriba solamente en ésto: en dar solución práctica, inmediata, al proceso de Lima. El señor diputado no quiere perder un minuto, ni que lo pierdan los candidatos electos; su incorporación le parece de una urgencia que llamaremos, así, desesperada. ¡Que haya otras provincias sin representaciones, eso no debe asligirnos! ¡No tiene ninguna importancia que Jauja, que Cañete, que Chumbivilcas, que Tumbes, que Cajamarca, que una multitud de otras provincias no tengan diputado en razón de los fallos anuladores! Eso no significa nada ni tampoco que en el Senado ocurra lo mismo. Que haya 6 u 8 departamentos sin ninguna representación, tampoco debe preocupar al Congreso ni al país. Eso no presenta caracteres de urgencia para el señor diputado. Lo único urgente es este asunto de las incorporaciones por Lima; que Lima no se quede sin estos dos nuevos Diputados, no obstante de que Lima, como todos sabemos, tiene aquí cuatro representaciones; y no obstante, también, de que Lima debería tener mayor número de representaciones; porque si se observaran con rigor los preceptos legales y constitucionales, referentes a la integración o a la composición del Congreso, claro está que ahora deberíamos tener más de seis Diputados; desde que Lima debe tener una población mayor de la que corresponda a esos seis diputados; cosa que acontece, también, con muchas otras circunscripciones políticas nacionales.

La capital de la República debe estar muy agradecida a este vivo interés y esta urgencia con que se contempla el problema. Sólo que su agradecimiento, desgraciadamente, no se ha hecho sensible, por arte de los interesados o de los que piensan como ellos. Y no se ha hecho sensible, porque no se ha traducido en ninguna forma ni se ha visto manifestación alguna de interés de parte del público por la resolución de este asunto. Por

lo contrario, hay muchas y muy apreciables manifestaciones del concepto público destinadas a reprocharnos que invertímos el tiempo que estámos invirtiendo en el debate de esta cuestión o en defender o combatir métodos de Gobierno, o ideas políticas que han pasado en autoridad de cosa juzgada, cuando tenemos otras cosas de tanto interés y de tanta trascendencia que nos afectan muchísimo más que la presencia aquí de esos dos diputados por más respetables que sean.

Decía también el señor Pérez que otra de las razones para no aceptar el proyecto de los señores Quimper y Borda, es que, a su juicio, la Corte Suprema no puede intervenir en este proceso, porque no existen en él credenciales. Y como la ley no habla sino de credenciales,—dice su señoría textualmente—sería improcedente que la Corte Suprema entrara a ocuparse de este proceso.

Yo me sorprendo en verdad del argumento primero y sobre todo, porque viene de nuestro respetable compañero el señor Pérez.

El señor PEREZ (por lo bajo).— Gracias.

El señor ULLOA (continuando).— Primero y sobre todo digo, porque la versación del señor diputado en este género de asuntos es tan reconocida y tan notoria, que nadie podría creer que lo que el señor Pérez ha dicho no tiene fundamento de ninguna clase; y, en segundo lugar, porque prácticamente, realmente, ma-

terialmente, gramaticalmente, diremos, el artículo 77 de la ley electoral no habla como supone el señor Pérez, de la credencial, cuando se refiere a la nulidad demandada ante la Suprema, sino precisamente de la elección, dentro de la cual la credencial es un detalle. Por eso yo, con un criterio divergente del que tiene el señor diputado, alguna vez tuve también la idea de deducir el argumento opuesto; esto es, que no hablando la ley de credencial sino de elección, la obligación de la Corte Suprema de juzgar un proceso electoral aunque no tuviera credencial, estaba comprendida dentro de los términos de la ley; pareciéndome que sólo con extrema violencia y aplicando un concepto igual al que me referí hace poco o un concepto muy elevado de otra naturaleza, podía la Corte Suprema abstenerse de examinar la validez del proceso de Lima y desestimar el estado legal en que se encontraba, como lo hizo cuando juzgó de la elección del señor Trelles. El señor Trelles no tenía tampoco credencial; su proclamación no se había hecho siquiera; la elección se hallaba, como en este caso de Lima, en el estado de haberse declarado por la Escrute-

dora el número de votos que correspondía a los electos. Pero el criterio político tomó cartas en el asunto, y el Senado, pasando por encima de la ley, adoptó esa resolución, que ya examiné el otro día, para incorporar al señor Trelles. Exactamente lo mismo que ahora se pretende, no obstante el repudio y la protesta que se hace de que los precedentes no valen nada entre nosotros.

Todavía ha dicho algo más el señor diputado por Cajamarquilla: ha dicho que él no puede aceptar el proyecto de los señores Quimper y Borda, porque es ineficaz, desde que establece que el proceso debe volver a la Junta Escrutadora que lo ha organizado, sin fijar la manera como deberá procederse después, si la Junta Escrutadora o si los miembros de la Junta no quieren ocuparse de perfeccionarlo.

El argumento, como se ve, no tiene fuerza de ninguna clase; pues si el proyecto del señor Quimper contiene esa deficiencia, lo que se necesita para subsanarla, es adicionarlo o completarlo con las disposiciones necesarias para que resulte eficaz. Porque si lo único malo que tiene es dicha ineficacia; si no es intrínsecamente malo sino solamente deficiente en la práctica; y si sobre lo bueno que tiene se puede edificar lo mejor que le falta; es claro que resultará un proyecto perfecto. Repito por eso, que el argumento no tiene valor de ninguna clase.

Ahora, aún suponiendo que no fuera así; si el proyecto no fuera realmente eficaz por aquella circunstancia, ¿qué cosa más natural que señalar quien debe terminar el proceso en defecto de la Junta Escrutadora? ¿Qué razón hay para que el Congreso no pueda determinar que sea otro orden de funcionarios, otras juntas, otros miembros del Poder Judicial u otro cuerpo cualquiera electoral, judicial o administrativo, el que perfeccione y termine la elección? ¿Por qué la conclusión indefectible ha de ser que por cuanto el proyecto de los señores Quimper y Borda no es eficaz, esa eficacia no se puede conquistar sino entregando el proceso a la calificación parlamentaria? ¿Por qué, cuando hay una gama inmensa de notas entre las cuales puede escogerse para resolver el asunto y para resolverlo sin el gran inconstitucionalismo que propone el dictamen de la Comisión, se quiere dar al Congreso facultades de Cuerpo Electoral, habilitarlo para funciones de este carácter, desnaturalizar su función y su concepto, tanto del punto de vista del derecho político como del punto de vista de sus facultades administrativas o legislativas?

El mismo señor diputado, y hay que sorprenderse de su benevolencia, ha dicho y creo que también lo acompañó en ello señor Revilla, que no cabe en ningún caso para asunto de esta clase solución distinta de la calificación; porque cualquiera otra que se empleara para complacer a la Junta Escrutadora —sucaría el inconveniente de que serían otras corrientes políticas las que predominarían en los nuevos elementos llamados a constituir el Tribunal o la Junta respectiva.

Me parece que con esto no se hace sino confirmar el concepto de que no se busca la solución del proceso, el término de la divergencia dentro de un concepto moral y jurídico; de que no se busca la solución de la dificultad dentro de un concepto político general, sino que se quiere encontrarla puramente dentro de la política partidaria o de grupo lo que es lo mismo, que mientras no se asegure a los diputados electos por Lima que la Junta que se forme del Tribunal que se organice les dará ~~una~~ y sólo a ellos una credencial y una credencial irreprochable, no sujeta a ninguna dificultad, será imposible consentir en la formación de un nuevo tribunal de sufragio.

¿Vale la pena contestar este argumento? Me parece que no, mucho menos después de todo lo que se ha expuesto en este recinto.

En cuanto al señor Sayán Palacios, este distinguido colega, dominado siempre por su espíritu de profesional, nos ha dicho una cosa que me ha llamado mucho la atención: a saber, que este asunto no se puede mandar a la Corte Suprema, porque "ya ha radicado jurisdicción en las cámaras".

Pero, ¿qué cosa es radicar jurisdicción en las cámaras? Yo, por lo poco que sé en este orden de cosas, entiendo que la jurisdicción sólo se radica por capacidad o por facultad legal y jurídica bastante en quien debe juzgar, y por acto o hecho, que determine la voluntad o la resolución de realizar el juzgamiento. Y bien, señores diputados, ¿cuál es la capacidad instituida, la atribución definida y precisa, la autoridad constitucional o legal de que se halla investida la Cámara para avocarse este proceso? ¿Y por otra parte, cuáles son los hechos que se han producido como demostración de la voluntad o de la resolución legislativa al respecto?

Todo lo que yo sé es que los candidatos, los miembros de la Junta Escrutadora, la Corte misma, suponiendo que todo eso tiene el efecto que se pretende, se han dirigido

a la Cámara de Diputados diciéndole: este asunto no está terminado; no se puede terminar; porque la Junta Escrutadora se ha negado a terminarlo: se lo mandamos a ustedes para que vean lo que vienen conveniente. ¿Eso radica jurisdicción? No; la jurisdicción se radica en el momento en que se dicta la ley que así lo establece; cuando se apruebe aquí el proyecto respectivo y tras del voto de esta Cámara pase por la Cámara del Senado y revista todas las formas intrínsecas necesarias para la validez de una ley, y cuando en esa ley se establezca que la Cámara de Diputados conocerá de este asunto, expedirá las credenciales o perfeccionará la elección, entonces quedará radicada la jurisdicción en el Congreso, como lo presume el señor Sayán Palacios; pero antes de que todo eso acontezca, ¿de qué manera se habrá ella radicado?

El señor Sayán Palacios preguntaba también, al parecer vivamente sorprendido, porqué se habla tanto de la inconstitucionalidad de la iniciativa de la comisión electoral; ¿dónde está —dice él— esa inconstitucionalidad o inconformidad con la Carta? Pues bien; yo le voy a contestar a nuestro estimado compañero, diciéndole que está en tres disintos casos, de nada y a nadie; ni de la Constitución; que no está sólo en una, sino en tres.

Está en primer lugar, en el artículo 43 de la Constitución que establece la independencia de los poderes y conforme a cuyo artículo las cámaras legislativas no juzgan, en ningún caso, de nada y a nadie; ni siquiera al presidente de la república, a los ministros de estado, a los diputados, a todos aquellos funcionarios cuya delincuencia está llamada a apreciar, en forma privativa. Disponen la Constitución y la ley, que la Cámara de Diputados, ejercitando una función netamente política, obrando como jurado, establece si su juicio, hay materia para acusar o para juzgar al funcionario inculpado; y si su juicio es afirmativo manda el asunto a la Corte Suprema para que ésta realice el juzgamiento. En ningún caso, ninguna de las dos cámaras, ni conjunta ni aisladamente, pueden, conforme a la Constitución, juzgar de nada.

¿Y porqué no pueden juzgar de nada? Porque, como lo expresé el otro día, dentro del concepto institucional y dentro del concepto jurídico de la separación de los poderes públicos, el único de estos llamado a juzgar cualquier género de controversias, ya sean éstas civiles, criminales, políticas electorales o de cualquiera otra naturaleza, es el poder judicial. Los trámites para llegar a

ese juzgamiento podrán ser de cualquiera especie; pero todo proceso tiene que ser examinado y fallado por los jueces, únicos que tienen capacidad para juzgar y sentenciar.

Todo lo demás es un errado concepto de las funciones de los poderes públicos y de las atribuciones que nuestra Carta política les asigna.

La inconstitucionalidad está, en segundo lugar, en el artículo 32 que prohíbe dar leyes de excepción que no están requeridas por la naturaleza de los objetos o que se refieran solamente a diferencia de las personas. Esta que se nos pide es una ley absolutamente personal y absolutamente de excepción; por consiguiente, está incursa dentro del concepto constitucional que no permite dar leyes de esta naturaleza.

Y está, en tercer lugar, la inconstitucionalidad que imputa al proyecto, que según el artículo 10 de la Constitución, son inválidas, las funciones realizadas por los que usurpan las atribuciones de otro poder o de otra autoridad.

De manera, pues, que pocas veces se ha presentado con más claridad la inconstitucionalidad de una medida, que esta. De cualquier punto de vista que el asunto se contempla, está incuso en la más clara inconstitucionalidad.

El señor SAYAN PALACIOS (interrumpiendo).— Entonces todos los congresos anteriores han sido inconstitucionales.

El señor ULLOA.— ¿Por qué señor diputado?

El señor SAYAN PALACIOS.— Por las calificaciones.

El señor ULLOA (continuando).— Perdón, señor Sayán y Palacios; pareces que el señor diputado no hubiera escuchado la explicación que hice aquí antes de ahora, de lo que es el concepto de la calificación legislativa y de lo que es el juicio electoral hecho por una cámara. Justamente, por haber sido invariable la tendencia de las agrupaciones parlamentarias a no realizar esas funciones dentro del más absoluto respecto a los dogmas democráticos y constitucionales, es que se produjeron los abusos que todos conocemos, y que los pueblos tuvieron que arrancárselas por medio de una revolución sangrienta; pues nadie habrá olvidado o negará de que el fondo de esa revolución memorable de 1895 no fué otro, que ese. Dijo y expliqué entonces cómo los congresos sigulendo, aún en medio de las reacciones operadas sobre el particular una tradición conservadora y monárquica, habían establecido y mantenido el régimen de las verificaciones de los poderes, régimen

que se refería únicamente a la comprobación de la ilegibilidad de los representantes, a la validez de los credenciales en su forma externa, y a las condiciones o requisitos constitucionales de los elegidos; pero no a la elección misma; que en ningún país del mundo le había ocurrido a un congreso constituirse, él, en junta electoral y actual un proceso de esta índole hasta hacer el escrutinio de los votos y la proclamación de los diputados y senadores elegidos. Eso no se le había ocurrido a ningún parlamento. De manera que mientras el Congreso del Perú se mantenga, en años atrás, dentro de sus legítimas funciones y dentro de ese régimen de honradez, no podía ser tachado en principio de inconstitucional. Se le trató de inconstitucional cuando sus mayoría abusaron, con espíritu político y con criterio exclusivista de aquella facultad.

Pero bien sabe el señor Sayán y Palacios que hoy no se trata de verificar los poderes de diputados por Lima; que lo que se trata es de que el Congreso los elija; es decir de una cosa enteramente distinta. Esta atribución que se quiere que se arroque la Cámara de elegir, de escrutar, de hacer funciones de junta de sufragio, y después de esto, de distinguir entre dos derechos, no siquiera entre dos credenciales, sino entre dos intereses absolutamente personales, constituye una facultad inconstitucional, por que atañe al juzgamiento de una contención de dos derechos, cosa que no pueden resolver sino los tribunales de justicia, que son los únicos capacitados por la Constitución para fallar sobre contenciones de cualquiera índole. Y alguna vez hemos de convenir en que no se pueden dictar leyes contrarias a los preceptos de la Constitución, aunque seamos realmente el único país del mundo donde todos los ciudadanos andan con un texto de la constitución en el bolsillo para interpretarla a medida de su criterio político y partidista.

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).— Voy a suspender la sesión para que tome un pequeño descanso el señor Ulloa.

El señor ULLOA.— Muy agradecido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se suspende la sesión por breves momentos.

Se reabrió la sesión a las 7 y media p. m.

El señor PRESIDENTE.— Puedo continuar el señor Ulloa con el uso de la palabra.

El señor ULLOA.— Yo sigo creyendo, señor Presidente que el Con-

greso no puede corregir ni salvar la dificultad que ofrece el proceso de Lima dentro de los caminos o de las fórmulas que aquí se han sujetado; porque el Congreso Nacional no es soberano, no es omnimodo, no es siquiera una constituyente; Congreso constitucional, que no puede actuar sino dentro de las pautas que la Carta política le fija. Y esa Carta política, de cualquiera de los puntos de vista que se la considere, autoriza acaso al Congreso para constituirse en cuerpo electoral que finalice o perfeccione el proceso de Lima, en tribunal de Justicia para fallar o juzgar, sobre lo mismo que seaba de practicar? Esta es una monstruosidad que lleva el asunto a los límites de lo increíble. Porque los señores diputados saben que la fórmula de calificación por la Cámara, dentro de la situación en que hoy se halla el proceso de Lima, representa esas dos funciones: la función esencial de complementar el proceso, de hacer los escrutinios y de realizar los demás actos que señala la ley hasta proclamar a los elegidos; y la función de dilucidar los derechos controvertidos en este proceso.

El Congreso de la república no puede hacer esto.

Verdad es que entre nosotros está frase o este concepto, no tienen valor de ninguna especie, porque ya pasaron los tiempos, como lo recordé antes de ahora, en que el simple imperio de los grandes conceptos morales de ciertos hechos del mismo carácter, presentados al espíritu o a la inteligencia de los hombres honrados, detenía las acciones indebidas o injustas y mantenía las cosas dentro del carril de alta moralidad que debe tener toda función pública en el país. Ya entre nosotros no se puede decir eso; porque la única limitación que tiene el poder es la capacidad material para hacer las cosas. Si hay elementos materiales lo hacemos; si hay número para votar una resolución o una ley, se salta sobre la Constitución y la votamos. Sólo cuando nos falta el número no la podemos dar; pero ya es el hecho real o tangible, no el concepto moral el que nos sirve de obstáculo. Sin embargo, a pesar de que ésta es la verdad de nuestra situación; situación contra la cual es deber patriótico de todos y especialmente de los legisladores reaccionar, porque un pueblo en el que imperan estas ideas y se producen estas situaciones es un pueblo condenado a la anarquía o al predominio de una oligarquía, el Congreso del Perú no puede hacer lo que se pretende. Una ley dictada en estas condiciones, pasando por encima de

la Constitución, pasando por encima de los más altos concepciones políticas y morales, es una ley que no vendría a ser sino el síntoma de un estado político general sumamente desgraciado.

Algun señor diputado decía: ¿Por qué no puede juzgar la Cámara? Juzga como juzgaría la Suprema. Pero ese señor diputado se olvida que la justicia tiene un criterio que no es el político, que un Congreso no puede juzgar en ningún orden de cosas sino con ese criterio, el criterio político. Y ¿cómo es posible que se anhele tal cosa? ¿Qué moralidad política, general o especial, es esta en virtud de la cual se va aplicar al esclarecimiento un derecho el criterio político de un número más o menos considerable de personas o el criterio político, es decir partidista, de una institución, así sea ella el Parlamento, con todo el respeto que se merece y con toda su gran omnipotencia legislativa?

Ahora voy a decir, señores diputados, que no sé verdad si yo soy el que estoy en el error cuando me pronuncio de esta manera; porque todos los hombres sentimos en veces la necesidad de palparnos material y físicamente o de palparnos psíquica y moralmente, por una visión interior para cerciorarnos de nuestros conceptos, ya que a veces también la Justicia, el bien y el deber se nos presentan con tanta lucidez, y sus realidades nos hieren con tanta verdad que no puedo explicarse cómo es que los demás no sienten y no juzgan de la misma manera. Entonces uno siente la necesidad de palparse, como digo, interior o moralmente y material o físicamente, para asegurarse de si no es uno el que está equivocado o de si la naturaleza no lo ha desvestido de esas condiciones interiores y externas que permiten a los demás pensar y sentir de otro modo.

Esto me ha pasado y me pasa a mí en muchos de los momentos de este debate, cuando oigo y escucho cierto género de argumentos de los producidos en él; cuando oigo a uno de nuestros más estimables colegas, el señor Sayán y Palacios, decir con esa energía y ese entusiasmo que le son propios, con una firmeza que revela una sinceridad y un convencimiento profundo: no, señores, no es cierto que la calificación por la Cámara importe una agresión a la libertad electoral; esta resolución pone término a las incorporaciones por campanillazos". Oyendo estas declaraciones, yo me preguntaba y me decía: ¿cómo es posible razonar de este modo, cuando

precisamente la ley que se pretende dar, devuelve a la Cámara y a su personero que es la Mesa y en todo caso a la mayoría, la facultad de incorporar "por campanillazos", desde que el hecho del voto político es un campanillazo? Un voto de esta naturaleza, por su fuerza numérica, por ser únicamente la expresión de la voluntad política de la mayoría constituye un campanillazo. ¿Cómo se puede pretender que una ley de esta clase, que va a producir ese fenómeno, es una ley que no incorpora a campanillazos y que representa, además, un progreso sobre la situación anterior? No acierto, en verdad, a explicarme el fundamento de este juicio. Para mí, lo que se va a hacer es precisamente lo contrario; es dar una ley de violencia, al imperio de un criterio político circunstancial; no se va a dar una ley en virtud de la cual la solución del proceso de Lima se ceñirá a las modalidades legales, políticas y jurídicas que tiene todo el régimen electoral vigente.

En fin, señor Presidente y señores diputados, esta tarea sería indefinida si fuera yo a examinar, uno a uno, todos los argumentos que se han hecho para defender la calificación. Me limito a los que he tomado en consideración, que son ya bastantes para establecer el error en que se pretende inducir al Parlamento, y voy a terminar diciendo que creo haber expuesto todo lo que un examen minucioso, apasionado en el sentido de la Justicia, pero no en el sentido del interés, desvestido por lo contrario de todo interés que no sea el de la colectividad, me ha sugerido con relación a este asunto.

Creo que se ha cometido un error, un grande y profundo error, buscando la solución por el dictamen de la comisión electoral, que nos ha obligado a todos a defender con el calor que se ha visto de una manera absoluta, sin debilidades de ninguna clase, el imperio de los grandes principios conquistados en 1913, de esos grandes principios de la autonomía electoral provincial y del juzgamiento de procesos electorales por la Corte Suprema de Justicia.

Hemos esterilizado, es cierto, la mitad del Congreso extraordinario. Yo, por mi parte, lo deploro vivamente como ciudadano, como legislador y como patriota. Tomo la parte de responsabilidad que en ello me toca; pero declaro, de la manera más enfática, que ni un solo momento, ni antes del debate ni durante él, me ha producido con el propósito de estorbar la resolución del asunto ni de generar situaciones que llevaran a este resultado. Por lo contrario he vivido animado, como lo

dije ya, del deseo de que el problema tuviera una solución armónica con los principios y con las prácticas consagradas en la ley electoral vigente, y armónica también con las diversas opiniones que dominaban en esta cámara. Me doy cuenta, y quiero decirlo, porque todos debemos estar penetrados del mismo concepto, de que no va a terminar aquí la esterilización de nuestras funciones. Este es un asunto en el cual yo respeto, comprendo y me explico; pero no justifico, el apasionamiento, el calor, la firmeza con que los defensores de la elección por Lima van a librarse su batalla hasta el último día; pero declaro honradamente que por mi parte la librare también hasta el último momento con igual entereza, porque no defiendo ni contemplo intereses menguados, sino intereses de una importancia cuya legitimidad, cuya conveniencia he creído patentizar con el calor, con el entusiasmo y con la sinceridad que he puesto en mis palabras. La librare por eso energicamente, con todo el respeto que la Cámara merece y con todo el respeto que me merecen las opiniones de los señores representantes y de los amigos de nuestro reglamento; pero sin pretender invalidar la legislatura. Esta invalidación vendría por sí misma, porque como, después de todo eso, pasara la ley al Senado y muchos días allí también se discutiría con calor o sin él y allí volverá a dictaminarse sobre el particular, cuando el voto del Senado esté producido y el proyecto de la comisión electoral resulte sancionado se habrán perdido muchos días, al cabo de los cuales, caso de que así se realice, volverá a nuestras manos el proyecto para que se le agreguen o no adiciones. Entraremos después, a la calificación misma, si llega a predominar, como dije, el concepto de la comisión electoral, emplearemos en esa calificación no pocas sesiones, tendremos que escuchar la defensa y las alegaciones respectivas, en las comisiones primero y en la Cámara después. Y terminará todo este pugilato sabe Dios en qué tiempo duplicándose, por lo menos, en que hemos ocupado en el examen de tan ingratísimo asunto.

Yo he querido que esto no sucediera y la extensión que he dado a mis discursos no ha sido solamente obra de la difusión de mis ideas de la lentitud e imprecisión de mi palabra, después de una vida tan fatigada como la mía, de la dificultad para hacer labor sintética y mental; sino del deseo de dar tiempo a que la reflexión, la cordura, el gran espíritu patriótico de los diputados,

el civismo de los mismos candidatos a las diputaciones por Lima, todo el conjunto de circunstancias morales que han podido o pueden contribuir a dar a este asunto una solución patriótica y discreta, tuvieran tiempo de desenvolverse y de ejercitarse lealmente. Este ha sido la única mira privada, íntima, de reserva, si puedo decir así, que he tenido en la cuestión durante los largos días en que me he ocupado de ella.

Creo, y lo repito por última vez, que el remedio de la dificultad no está en la calificación por la Cámara. Yo participo de la opinión de los señores que creen que el proyecto de los señores Quimper y Borda tiene deficiencias; pero creo que se podría corregir ese proyecto o hacer, al frente de él, otro distinto.

No lo presento yo por una razón, que los hombres honrados que están en esta Cámara sabrán apreciar en toda su hidalgua. No lo presento yo, porque soy diputado de oposición definida al Gobierno, y no puedo pretender ni remotamente que la mayoría gobiernista de esta Cámara vote y sancione un proyecto presentado por mi ofreciéndome un éxito que no me corresponde y que corresponde lógica y políticamente a los que constituyen esa mayoría en el Parlamento (aplausos). Prestaré mi cooperación y la prestaré en cualquier momento a toda solución armónica de los intereses en lucha, que complete, que corrija ese proyecto o que modifique las conclusiones del dictamen de la comisión electoral; o también a una fórmula de cualquiera otra naturaleza que responda a ese propósito; y creo, sinceramente, que todos los diputados que no comulgan en las filas de la mayoría, le prestarán igualmente su concurso, con el mismo de interés.

Sería, por lo demás, un nuevo y grave error tener aquella comisericón, aquel sentido de piedad en unos casos y de menosprecio en otros, de que han hablado algunos señores diputados, con los miembros de la Junta Escrutadora de Lima—y no hago al decirlo distinciones de ningún género—porque no han sabido cumplir con los deberes que la ley les encomienda. Una resolución de la Cámara, de cualquiera naturaleza, debería estar basada en la necesidad de obligar a esos miembros de la Junta Escrutadora a cumplir sus deberes, pese a quien pesare y pase lo que pasare. No es posible que una, dos, o cuatro personas, por muy respetable que sea su posición y por muy dueños que se crean de sus derechos de ciudadanos y de funcionarios, se impongan a la conciencia pública y al Parlamento, y nos obli-

guen a dar leyes de esta naturaleza, perturbando nuestras labores y sacudiendo la vida legislativa. Eso es inaceptable: o la Junta Escrutadora se reúne, o debe ser penada con todo el rigor de la ley (aplausos).

¿Cómo es esto, señores? ¿Qué significa que los hombres a quienes los otros consideran los más dignos de formar un jurado electoral, que los hombres más respetables por su posición, por su fortuna y por otras circunstancias, cuando son llamados a cumplir una alta misión cívica en una Junta Escrutadora y en la capital de la república, no lo hagan y se nieguen al cumplimiento de una ley que tiene finalidad y ordenación moral altamente sagradas? ¿Qué significa que los miembros de esa Junta Escrutadora se aleen contra la moral y contra esa ley; y con pretextos de una y otra naturaleza, se nieguen los unos o los otros a cumplir sus deberes de funcionarios, rehuyan juntarse, y dicten esta enorme lección de corrupción política y de inmoralidad cívica al país? ¡No es posible semejante cosa! ¿Cómo se puede consentir en que caballeros muy estimables, un párroco entre ellos, de quien yo tuve siempre un alto concepto y hombre colocado en condición de dictar lecciones de moralidad a todo el mundo, resulten, señores diputados, ofreciendo este tristísimo ejemplo? ¿Qué significa todo esto? Un párroco que debe ir a predicar la doctrina toda la semana, (risas) que debe enseñar a los niños y a los hombres, con las virtudes, con el ejemplo, con la palabra y con la conducta, el cumplimiento de los deberes públicos y de los deberes privados, desertando así de su puesto!

El señor PINZAS. (por lo bajo). — Tiene razón.

El señor ULLOA.— ¡Quién tiene razón!

El señor PINZAS.— Ese párroco.

El señor ULLOA.— ¡Para desertar!

El señor PINZAS.— No ha desertado, ha impedido una iniquidad.

El señor ULLOA (continuando). — Vuelvo a decir, señor, que cuando oigo decir estas cosas, tengo necesidad de volverme dentro de mí y de tocarme por dentro y por fuera, porque no las comprendo! (Aplausos prolongados).

Yo sigo creyendo que la primera resolución de la Cámara debió ser esta: los miembros de la Junta Escrutadora tienen que reunirse, tienen que cumplir el deber que la ley les ha fijado y, si no la cumplen, tienen que ir a purgar en las cárceles la pena que la ley señala a su conducta y estar a las resultas de la situación en que se colocan. El único inconve-

iente que pudo haber para hacer eficaz la nueva reunión de la Junta Escrutadora fué la necesidad de encontrar la manera de definir la división en que la Junta se encuentra; pero no le voy a hacer a ninguno de los señores diputados la ofensa de sugerirle una fórmula, una siquiera de las dos sientas que podrían emplearse para corregir semejante, pretendida dificultad. Esa es una cosa de tan pequeña naturaleza, que no tiene importancia. Si eso se hace, la eficiencia, la eficacia de la ley queda en evidencia; si eso se hace, la moral pública queda respetada; si eso se hace, no volverá a haber nunca otros miembros de Junta Escrutadora que se atrevan a dividirse en aquella forma y que pretendan de tal modo burlar una elección o satisfacer sus odios o sus sentimientos personales.

Yo creo que en el Perú habrá verdad electoral con cualquiera ley que se dicte, el día que un Presidente de la República, en lugar de aplicar su energía y las energías de la Administración y del Gobierno a cooperar a la elección de determinados candidatos, por respetables que ellos sean, emplee esas energías en obligar a todos, sin distinción de ninguna especie, al cumplimiento de la ley electoral. Cuando haya un Presidente de la República que cumpla lo que ofreció y no quiso cumplir, desgraciadamente, llegado el momento, el señor Billinghurst, que tome a los miembros de la Junta Escrutadora que se rebelan contra la moral y contra el deber, y los mande con una nota al juez del crimen, pidiendo su juzgamiento conforme a la ley, no volverá a haber dualidades en el Perú! Esa es la energía que reclamo y exijo de los hombres dirigentes de un país; que tengan la abnegación moral que se necesita para arrostrar los enojos que producen actitudes de esta naturaleza y la integridad y equanimitad moral necesaria para no ejercitar esa energía sino con absoluta sujeción a los dictados de la justicia y de la ley, sin poner ni el sentimiento ni el pensamiento al servicio de ningún otro orden de intereses políticos o personales.

Así lo hizo Sáenz Peña hace cuatro o cinco años en la República Argentina.

UN SEÑOR REPRESENTANTE (por lo bajo).— Idealismo.

El señor ULLOA (continuando). — Si, ya lo sé que para ciertos espíritus éstos son únicamente idealismos; pero esos idealismos generosos sirven en aquellos pueblos que tienen virilidad en sus clases directivas, para dar forma real al proceso de la nacionalidad y de sus instituciones. Así se hizo, decía, en la República Argentina, que era un pueblo también electoralmente corrompido: que

era un pueblo en el cual un partido, el autonomista nacional, había gobernado como entre nosotros el civil, durante medio siglo. También con el mismo sistema de las calificaciones, dueño de todas las situaciones provinciales, enviaba sus delegados al Senado de la nación y dueño de la fuerza administrativa y política en todas las provincias, designaba los representantes que debían formar la Cámara Baja. Así gobernó el general Roca y todos sus amigos de esa facción política, hasta que llegó Sáenz Peña al poder, y hasta que Sáenz Peña hizo su gran ley electoral. Sáenz Peña arrancó a los autonomistas la fuerza que tenían en las elecciones provinciales. El no se puso al servicio de ningún candidato ni al de sus propios amigos; se mantuvo perfectamente imparcial y obligó a todos los funcionarios a cumplir la ley electoral. Hizo el registro militar obligatorio y exigió, con la fuerza pública, con la policía y con todos, los elementos que tenía a su alcance que los electores estuvieran inscritos y fueran a votar. Y fué tanta la eficacia de la ley y de las medidas adoptadas por él, que la ciudad de Buenos Aires, la capital de la nación, que tres o cuatro años antes en la elección anterior de Presidente de la República sólo había presentado a sufragio tres mil electores, sobre una población de un millón quinientos mil habitantes, presentó en los comicios de 1916 una falange electoral tan enorme y tan real, que quedó por esa sola circunstancia transformado el régimen político de la Nación, ganando las curules de la capital el partido socialista y las provinciales los radicales. Todo el personal electoral hábil de la capital sufragó. No recuerdo ahora la cifra de votantes; pero fueron varios cientos de miles de electores los que produjeron aquel voto socialista de la capital.

¿Por qué hizo eso Sáenz Peña? Porque estaba completamente desinteresado; porque comprendiendo sin duda que su vida llegaba al ocaso, quiso morir rodeado de esa aureola cívica que hoy acompaña su memoria; no quiso legar a la posteridad el ejemplo, la enseñanza o recuerdo de un poderío político más o menos efímero, sino quiso dejarles el recuerdo de una ley trascendental que modificará sustancialmente a la República Argentina; y esa ley ha modificado, efectivamente, el gobierno de ella, sobre todo los gobiernos provinciales, dándole situaciones perfectamente democráticas. ¡Eso hacen, señores diputados, los hombres cuando tienen la voluntad energica de hacer recta y patrióticamente las cosas!

¡Y por qué no hemos nosotros de poder hacer lo mismo? ¡Qué grandes dificultades presenta la masa ciudada-

na, la masa electoral del Perú para eso? Si todos sabemos, y está en nuestra conciencia, que la corrupción del voto político, la falta de verdad electoral, no deriva sino de la irrespetuosidad y de la irresponsabilidad de los funcionarios electorales, de los individuos que en el desempeño de sus deberes cívicos usan métodos de esa naturaleza; que no se ciñen a la ley, que no cumplen estrictamente sus prescripciones, que ceden a la sugerencia de los intereses políticos. ¡Por qué no hemos de poder hacer nosotros lo que se hizo en la Argentina, reprimiendo esos vicios? Vamos a renegar indefinidamente de la esperanza de llegar a organizar la democracia en el país? ¡Y acaso vamos a tener toda la vida hombres prominentes, caudillos democráticos en los cuales encarnan las simpatías populares? ¡No es cierto que llegará un momento, por el desarrollo natural de las cosas, por la necesaria elevación del presente bajo nivel de nuestras capacidades democráticas, va a llegar un momento en que todos los hombres que antes constituyan jalones sobre la multitud para señalar los derroteros, no van a ser hallados? Es que si elegir diputados y senadores, si elegir al primer mandatario y a las grandes dignidades de una democracia, se va a tropezar con la enorme dificultad de que los intrigantes, los corruptores, los que cuentan con la adhesión de los jurados electorales meserupulosos, traerán al gobierno hombres que no están preparados, hombres débiles, hombres enfermos e insignificantes? No! Hay que detenerse ante estos peligros, señores diputados. Sacrificaremos alguna vez los intereses particulares, sacrificaremos las simpatías personales. Vengan en buena hora los señores Balbuena y Miró Quesada; siéntense en estos asientos; hagamos todo lo posible porque esto se realice; pero que no vengan en una forma que dañe el régimen institucional del país, el régimen en que vivimos, en el orden electoral; en forma que constituya ejemplo de desmoralización y precedente de vergüenza y de daño para después. Esto es solamente lo que hay que pedir a las conciencias.

Ahora, como última palabra, ¿qué cosa va a edificar al Perú, apesar de los buenos deseos y de la declarada sanidad de intención de la Comisión Electoral y de los diputados que piensan como ella, si comienza, antes de dictar la ley general reformatoria de la ley de sufragio; si comienza, digo, por amenazar, por poner en peligro, siquiera sea levemente, — acoso el término menos grave o menos alarmista — el régimen electoral vigente? Si comienza de ese modo, ¿qué se inculcará en los diputados y senadores que se elijan en adelante?; ¿que

freno va a ponerse a los funcionarios políticos acostumbrados a intervenir en las elecciones políticas?; qué garantía va a darse a los partidos políticos, si por corta providencia, se les ultraja con un acto de esta clase? ¿Por qué vamos a derribar el régimen de sufragio vigente? ¿Por qué vamos a deshacer esa obra que es lo único constructivo que nos dejó la administración de 1912? Y tan constructivo que, a mi juicio, yo que tuve una serie de vaivenes y de luchas con ella, reconozco, proclamo y proclamaré siempre que con esa bienhechora reforma, borró todos sus errores, todas sus faltas, todas sus violencias, que por ella y por encima de todo, se puede enaltecer su memoria, porque las obras constructivas de esta naturaleza, las que se refieren a la organización de las grandes instituciones sociales y políticas, son las que deben arrancar mayor gratitud de los ciudadanos por su carácter trascendental.

Y luego, señores diputados, digo yo esto, ¡están ciertos todos los que opinan en consecuencia con los términos del dictamen de la Comisión Electoral, que las provincias de la República verán con júbilo, verán con tolerancia, verán siquiera con indiferencia, esta regresión al régimen de las calificaciones, que es una nueva fórmula, la fórmula política de crecimiento del centralismo de la Capital? La Cámara quiere volver a tener en su mano la calificación de las elecciones, esa calificación que se le arrancó con tantos dolores, una parte en 1895, otra en 1912; la quiere tener nuevamente en sus manos, para dictar de aquí las nuevas elecciones populares en las diversas circunscripciones. ¡Las provincias y los departamentos verán esto con gusto? Me permito dudarlo; porque esta cuestión del centralismo y de las absorciones centralistas de la capital es en el Perú la gran cuestión política de actualidad. Si los Poderes Públicos no saben encabezarla y no saben dirigirla, vamos a tener sobre las espaldas, nosotros los legisladores de este momento, la responsabilidad de muy grandes dolores. Los departamentos y las provincias no pueden seguir viviendo como viven. No se les puede arrebatar, después de haberse quitado la descentralización administrativa y la autonomía municipal, la autonomía política y la autonomía electoral. No puede suceder eso; y ya se oyen, señores, por todas partes, voces energicas de protesta. Se dice que esta es una providencia circunstancial; que no se quiere despojar a las provincias de nada; que, por el contrario, se va a asegurar sus derechos de tal o cual modo. Pero entonces, somos el generoso de la fábula: vamos a hacer primero los po-

días para después hacer el hospital. ¡Cómo es eso? Si tenemos intención de dar una ley electoral con las modificaciones necesarias para que el sufragio sea lo que debe ser, para que se corrijan las imperfecciones que han traído el juzgamiento por la Corte Suprema y el régimen que yo defiendo, porque no comenzamos, pues, por eso, y dejamos esto otro para después; esto que es un capítulo de aquella reforma, para tratarlo en el momento oportuno, cuando se discuta la ley? ¡Porqué comenzamos por traer abajo las situaciones conquistadas por flanquear la ley electoral con la esperanza de componerla después?

Los departamentos y las provincias quieren su autonomía. Esto se ha visto en todo momento; se ha visto en las discusiones y en las iniciativas de toda especie, aquí producidas; en la discusión de los ferrocarriles, por ejemplo; se ha visto cuando se discutió el Presupuesto; se ha visto en todos los detalles de la vida política y legislativa de los últimos años y se ve hoy mismo a cada momento, en los artículos que publican los diarios llamando la atención de los senadores y diputados sobre los menoscobios de que las provincias y los departamentos son objeto, pidiendo su intervención, exigiendo que se opongan a tal o cual medida, reclamando que propongan o que pidan la expedición de tales o cuales leyes. Todo eso es la voz de las provincias, que valen tanto como Lima. Yo también he nacido en Lima; pero tengo un sentido de justicia perfectamente claro y juzgo que si nosotros hemos de convalecer, también deben convalecer las provincias; que nuestro deber es ser justos, respecto de ellas; que Lima no ha de ser el único centro, el único núcleo político del país; porque de seguir como vamos, de continuar siendo al Perú lo que es hoy, es decir una cabeza enorme, en la capital, un cuerpo débil y raquítico, en las provincias, el desarrollo de esta nacionalidad será perfectamente deformé.

Quién no sabe, señores, que la autonomía municipal y la autonomía económica departamental han desaparecido por completo, por obra del caiquismo político o del centralismo de Lima. Hay un artículo en la ley municipal que establece que los procesos electorales son revisables por las Juntas Departamentales y los actos de éstas por el Gobierno. ¡Se conoce así la autonomía municipal? ¡Qué provincia tiene hoy la libertad de elegir sus comuneros, si los comuneros no son de la filiación o del color político del Gobierno? ¡Ninguna! ¡Cómo organizan, por otro lado, sus rentas públicas esas provincias y departamentos? Digámoslo con fran-

queza: mediante las piltrafas que nosotros les regalamos en el Presupuesto. Quien lo dude, no tiene más que observar que la ley de descentralización departamental está reformada de hecho, porque de presupuesto en presupuesto, desde hace veinticinco años, con el pretexto de suprimir tales o cuales servicios, les suprimimos también las rentas correspondientes.

Y ahora, cuando ya habíamos dado a los departamentos y provincias la libertad de elegir a sus diputados y que ellas eran autónomas para esto; cuando ya no habían Juntas Revisoras de las elecciones, ni Juntas Nacionales que pasaron sobre éstas, ni Cámaras Legislativas por encima de ellas; ahora, cuando ha llegado para todas el feliz momento de su amplia autonomía electoral, les decimos nosotros: "tengan ustedes cuidado, porque por el momento, aunque tenemos la intención de conservar para ustedes esa autonomía, respecto de Lima, nos parece conveniente tomarla para nosotros." ¡Nó; eso tiene que traer perniciosos efectos en la vida nacional!

No quiero producir alarma, ni dar gritos, ni explotar el sentimiento de nadie; quiero solamente expresar mi opinión en este orden de cosas, pues hace tiempo que estoy convencido de que se avecina una nueva y gran crisis política en el Perú: Si los hombres que dirigen, dentro o fuera del Gobierno, dentro o fuera del Parlamento, dentro o fuera de la prensa política la marcha de este país, no tienen la previsión y el talento bastante para prevenirla y encauzarla, ella va a resolverse por una lucha sanguinaria entre las provincias y la capital. (Aplausos).— Yo quiero que consten mis palabras en el acta de esta sesión; y mis palabras así textualmente trascritas; porque no deseo tener parte alguna de responsabilidad en estos errores, y estimo preciso que se cambie el sistema, si no queremos ensangrentar al país, más o menos tarde, de aquella manera. (Aplausos prolongados).

El progreso de toda sociedad política, de la nuestra como de cualquiera otra, es un progreso que exige la constante aplicación de la moral jurídica, del derecho y de la justicia, a todos los que viven en la comunidad universal. Paralelamente, la civilización universal da hoy a todos los hombres, hasta aún a los que se encuentran en los más remotos parajes y en las más infelices situaciones personales, una necesaria cultura, porque les da y les exige ambiciones y necesidades. Al dárles todo esto, les da asimismo un concepto distinto del que han tenido hasta ese momento de los que fueron o son sus superiores o sus mayores, despertando consiguientemente en ellos el deseo de e-

luchar una acción más vigorosa en defensa de eso que constituye su personalidad y su derecho. Es esa acción, amparada por la moral y por la justicia, alentada por la educación, estimulada por la índole misma de la democracia, la que, agrupada, reunida, organizada llegará a concretarse y encarnarse sin remedio en alguna forma positiva, más tarde, en alguna de esas formas agresivas, violentas y rápidas a que apelan todas las sociedades que no están todavía suficientemente organizadas.

¡Y esas formas violentas y rápidas son las que nosotros debemos evitar, con previsión, con patriotismo, cerrando los ojos a todo otro sentimiento, y poniéndolos únicamente en la augusta bendita sombra de la Patria! (Grandes y estruendosos aplausos en los bancos de los señores representantes y en la barra).

El señor PRESIDENTE.— El señor Revilla puede hacer uso de la palabra.

El señor REVILLA.— Suplico al señor Presidente que suspenda la sesión, porque la hora es avanzada.

El señor PRESIDENTE.— Manifiesto a los señores diputados que la primera sesión matinal se celebrará el día miércoles próximo, a las diez y media de la mañana, y que en ella se tratará del proyecto relativo al trabajo de las mujeres y de los niños. Cito a los señores diputados para mañana a las cuatro de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 8 h. p. m.

— la Redacción.

L. E. Gadea,

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del martes 20 de noviembre de 1917.

Presidida por el señor Juan Pardo

SUMARIO — Se acuerda llamar al señor Ministro de Gobierno, a moción del señor Maúrtua, para que informe sobre el cumplimiento de la ley de dos días (por semana) sin venta y consumo públicos de alcohol. — El señor Químpo se adhiere a este pedido, anunciendo que hará otras interpellaciones al señor Ministro.

ORDEN DEL DIA — Prosigue la discusión del proyecto que sostiene el proceso inconcluso de las elecciones de diputados por Lima.

— las 1 h. 15 p. m., se pasó lista, a la que contestaron los señores; Álvarez Cabrera, Añafios, Ascurría, Cárdenas, Castro (don Juan D.),

Corbacho, Escalante, García, Hoyos Osores, Mavila, Mendoza, Mercado, Moreno Ochoa, Parodi (don Rómulo A.) Perochena, Ramos Ramos Cables, Reátegui, Revilla, Rodríguez, Secada (don Francisco de P.), Solar, Sotil, Talavera, Tello, Urbina, Vidal (don Julio C.), Vinelli, Vivanco, Carrillo y Parodi (don Santiago D.), secretarios.

Señores que faltaron: con aviso, Baña, Criado y Tejada y Manzanilla; por enfermos, Pérez Velásquez, Larrañaga, León, Macedo Pastor, Urquiza y Vidal (don Benjamín); con licencia, Artadi, Cox, Flores, Gasco, Málaga Santolalla y Tejada; y sin aviso, Alva, Arrese y Vegas, Ballón, Barreda, Barrios, Barrós, Becerra, Bedoya, Bendezú, Borda, Cáceres, Carbajal, Castillo, Castro (don Enrique), Cerro, Cháparro, Durand, Escardó Salazar, Farfía, Fuchs, Gamarra (don Abelardo M.), García Bedoya, García León, Gianoli, Huamán de los Heros, Idiáquez, Irigoyen, La Rosa, Luna, Luna Arieta, Luna Iglesias, Maúrtua, Menacho, Menéndez, Miranda, Monteagudo, Morán, Núñez Chávez, Pacheco Benavides, Peña Murrieta, Pérez, Ponce y Cier, Pinzás, Químpo, Ramírez, Ribeyro, Román, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salomón, Sánchez Díaz, Sayán Palacios (don Emilio), Sayán Palacios (don Samuel), Secada (don Alberto), Silva, Solf y Muro, Sousa, Uceda, Ulloa, Vigil, Vignati, Wieland y Zapata.

Abierta la sesión a las 5 h. 20' p. m., con asistencia de los señores: Alvarez González, Añafios, Ascurría, Ballón, Bedoya, Borda, Cárdenas Cabrera, Carbajal, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cháparro, Escalante, Fuchs, García, García Bedoya, Hoyos Osores, Idiáquez, Luna Arieta, Luna Iglesias, Manzanilla, Maúrtua, Mavila, Menacho, Mendoza, Mercado, Miranda, Morán, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Pacheco Benavides, Parodi (don Rómulo A.), Peña Murrieta, Pérez, Perochena, Ponce y Cier, Químpo, Ramos, Ramos Cables, Ramírez, Reátegui, Revilla, Rodríguez, Román, Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Sayán Palacios (don Emilio), Secada (don Francisco de P.), Silva, Solar, Sotil, Sousa, Talavera, Tello, Uceda, Ulloa, Urbina, Vidal (don Julio C.), Vigil, Vignati, Vinelli, Vivanco, Wieland, Carrillo y Parodi (don Santiago D.), secretarios, fué leída el acta de la anterior.

Señores que faltaron: con aviso, Baña y Bendezú; por enfermos, Pérez Velásquez, Larrañaga, Cáceres, León, Macedo Pastor, Urquiza y Vidal (don Benjamín); con licencia,